



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 080

(11 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 0.57 del 19 de febrero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al señor CRISTINO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.131.117.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida CALLE 77C#107-27 de Bogotá, sin embargo no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Que cuando tampoco sea posible por este medio, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución de Rectoría Nro. 057 del 19 de febrero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al señor CRISTINO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.131.117, por el termino de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

080 11 ABR 2019

ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

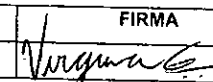
ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

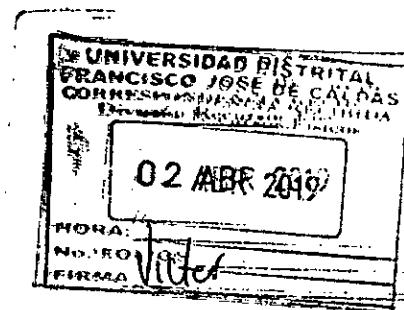
11 ABR 2019


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL



56-207

Bogotá, 29 de marzo de 2019

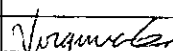
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
CRISTINO RAMIREZ
Calle 77C#107-27
Bogotá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 057 del 19 de febrero de 2019, "Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiendo que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN 057

19 FEB 2019

"Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión extralegal de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a un trabajador oficial"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 1263 del 15 de noviembre de 1995, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación extralegal al señor CRISTINO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.131.117.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto del señor CRISTINO RAMIREZ identificado con la C.C. No. 7.131.117 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación extralegal asumida por el empleador público a favor de un ex trabajador oficial puede ser compartida con el régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador público pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y el valor de la pensión de vejez que asume el sistema de prima media con prestación definida.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

057 19 FEB 2019

Que la pensión de jubilación otorgada al señor CRISTINO RAMIREZ, es una pensión de jubilación extralegal por cuanto cuando el señor CRISTINO RAMIREZ estuvo vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas trabajador oficial, prestación que se fundamenta en que a los trabajadores oficiales se les podía otorgar pensión de jubilación con veinte años de servicio computables sin tener en cuenta la edad del trabajador.

Que en ese sentir el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990 señala:

ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Las patronas registradas como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que atarguen a sus trabajadoras afiliadas pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán catizanda para las seguras de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando las aseguradas cumplan las requisitas exigidas por el Instituto para atorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrona únicamente el mayor valor, si la hubiere, entre la pensión atargada por el Instituto y la que venía cancelada al pensionada.

PARÁGRAFO. La dispuesta en este artículo no se aplicará cuando en la respectiva convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se haya dispuesta expresamente, que las pensiones en ellas reconocidas, no serán compartidas con el Instituto de Seguros Sociales.

A su vez el artículo 7º de la ley 71 de 1988, señala:

Artículo 7. A partir de la vigencia de la presente ley, las empleadas oficiales y trabajadoras que acrediten veinte (20) años de aportes sufragadas en cualquier tiempo y acumuladas en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, camisarial o distrital y en el Instituto de las Seguras Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

El Gobierno Nacional reglamentará las terminas y condiciones para el reconocimiento y paga de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas. (Negritas y subrayada fuera del texto).

Cu,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría.

057

19 FEB 2019

Que respecto de la pensión de jubilación extralegal otorgada al señor CRISTINO RAMIREZ no se declaró su compatibilidad, por lo cual, es procedente declarar dicho estatus pensional por cuanto en favor de ese pensionado existen vinculación y cotizaciones hechas por otros empleadores al Instituto de Seguros Sociales, entidad de previsión social del sistema de prima media con prestación definida.

Que la declaratoria de compatibilidad no tiene efectos patrimoniales para el pensionado por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez, con lo cual, el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compatibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. hoy COLPENSIONES y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará al señor CRISTINO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía 7.131.117 con el fin de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría, 057 19 FEB 2019

700
declarar la compartibilidad de la pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor CRISTINO RAMIREZ, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo NO PROCEDEN recursos en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas, para que la División de Recursos Humanos para que en el término improrrogable de 10 días aporten los siguientes documentos al procedimiento administrativo.

- Certificación de tiempos cotizados a favor del señor CRISTINO RAMIREZ en el que se discriminan aportes al sistema de seguridad social hechos por la Universidad Distrital mientras estuvo vigente la vinculación del pensionado.
- Aportar copia de la Resolución No. 1263 del 15 de noviembre de 1995 por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación extralegal y de todos los actos administrativos que hayan alterado la situación pensional del señor CRISTINO RAMIREZ identificado con la C.C. No. 7.131.117.
- Certificación de tiempo de servicio, tipo de vinculación y fecha de nacimiento del señor CRISTINO RAMIREZ.
- Copia en medio magnético de la convención colectiva de trabajo vigente en la Universidad Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO. Permitir que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo al señor CRISTINO RAMIREZ, aporte los documentos, y solicite las pruebas que quiera hacer valer en este procedimiento administrativo y haga valer las consideraciones que en su sentir deban ser tenidas en cuenta por esta Administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. DELÉGAR en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el mismo. Delegar a la Secretaría General la facultad de adelantar

W



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 057 19 FEB 2019

los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

19 FEB 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

CA
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra Secretario General	
Revisó	Diana Mireya Parra Cardona Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>DM</i>
Proyectó	Edith Johana Vargas Peña Abogada Externa	<i>ES</i>



Entregando lo mejor de los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

R# 057

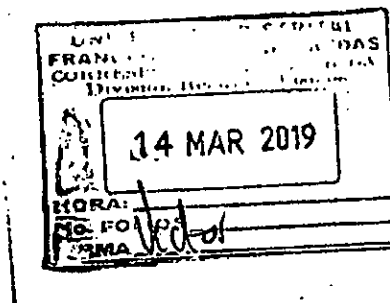
Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.605.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		14/03/2019 15:32:39		RA092320808CO	
UAC.CENTRO 11512541							
Nombre/ Razón Social: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - U. FRANCISCO JOSE DE CALDAS - BOGOTA Dirección: CARRERA 7 NO. 40B - 53 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3235400 Depto: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.T: 899299230 Código Postal: Código Operador: 1111000		<input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No recibe <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C1 Cerrado <input type="checkbox"/> M1 M2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: CRISTINA RAMIREZ Dirección: CALLE 77 C # 107 - 27 Teléfono: Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111041224 Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111488		Nombre/ No. de guía que recibe: <i>Rodríguez</i> C.C. 8-1741723-24000-160	
Peso Físico(gm): 100 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dica Contener: Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.:		Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	
				SERGIN RODRIGUEZ 19 MAR '19 C.C. 79.758.470		UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 000	
11110001111488RA092320808CO Principal Bogotá DC, Colombia Dirección 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 9720 / tel contacto 01 8000 9720 del 28 de mayo de 2010 Min. E. San. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.							

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

SG-120-19
Bogotá D.C., marzo 11 de 2019



Señor
CRISTINO RAMÍREZ
Calle 77-C Bro.107-27
Pensionado
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Bogotá D.C.

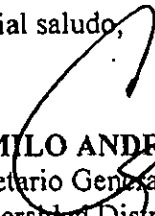
Respetado señor Ramírez:

Por el presente de manera atenta me permito informarle que según Resolución de Rectoría Nro. 057 del 19 de febrero de 2019, se ha iniciado procedimiento administrativo con el fin de declarar la compartibilidad de su pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

De igual forma me permito comunicarle que de conformidad con el Artículo Segundo de la citada resolución, no procede recurso alguno.

Finalmente el Artículo Cuarto de la resolución en comento consagra diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, para que aporte los documentos y solicite las pruebas que quiera hacer valer en el presente trámite administrativo.

Cordial saludo,


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Elaboró	Secretaría	LUZ BEIBA VARELA	
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA	